



Montevideo, 23 de enero de 2018.

R.de D.N°030/2018

Acta 994

EE2018-67-001-000083

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a la Orden de Compra OC-N°2587-2017 por \$18.700.00 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos con 00/100), correspondiente a un complemento de la OC-N°1406-2017, referida a publicaciones en Diario Médico, por el mes de noviembre 2017.

RESULTANDO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 en cuanto al procedimiento de compra aplicable, y con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal b) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal b), de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b) de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que Diario Médico se trata de la única publicación a nivel nacional dirigida al sector médico, y Correo Uruguayo se encuentra desarrollando la línea

de “Distribución Farma” por lo cual debe tener presencia en este sector; III) En cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la empresa, se ha suscrito con Diario Médico un Convenio con plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 bajo la modalidad “canje” hasta un monto anual de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) III) Correo Uruguayo desarrolla su actividad en régimen de competencia y el proveedor asegura su presencia en el sector médico, lo que redundará en la distribución de referencia. **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra OC-N°2587-2017, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese al Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL